

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0914-2024-MPP-GDUT**

Pisco, 03 de octubre del 2024

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°19545 de fecha 17 de setiembre del año 2024; promovido por **DON JAFET RONY ASTOPILLO ARTEAGA** identificado con **DNI N°70880295** con domicilio en la Asoc Cleto Rojas Paucar Mz A Lt-11 en el Distrito de San Clemente y Provincia de Pisco, quien solicita prescripción de las Papeletas de Infracción al Tránsito N°001389 de fecha 21 de marzo del 2015; N°001388 de fecha 21 de marzo del 2015; N°006466 de fecha 15 de agosto del 2015; N°006465 de fecha 15 de agosto del 2015; N°000190 de fecha 05 de marzo del 2016; N°005954 de fecha 12 de junio del 2016; N°006571 de fecha 31 de agosto del 2016 y N°005600 de fecha 06 de febrero del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N°28607 las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el Artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el administrado recurrente señala que con fecha 21 de marzo del año 2015 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°001389 de tipo G-20; con fecha 21 de marzo del 2015 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°001388 de tipo M-03; con fecha 15 de agosto del 2015 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°006466 de tipo G-16; con fecha 15 de agosto del 2015 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°006465 de tipo M-37; con fecha 05 de marzo del 2016 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°000190 de tipo G-19; con fecha 12 de junio del 2016 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°005954 de tipo G-17; con fecha 31 de agosto del 2016 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°006571 de tipo G-19 y con fecha 06 de febrero del 2019 se le impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito N°005600 de tipo G-25; Aduciendo el administrado que ha transcurrido el tiempo para que opere la prescripción.

Que, el numeral 252.1 del Artículo 252 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescriben en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, **prescribirá en cuatro (04) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó si fuera una acción continuada**".

Que, en este orden de ideas, al existir la modificación del Artículo 338 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y establecerse que la prescripción de papeleta de infracción debe computarse con un mínimo de cuatro (04) años a partir de la fecha de la infracción al tránsito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0914-2024-MPP-GDUT**

En tal sentido, se aprecia que con relación a las Papeletas de Infracción al Tránsito N°001389 de fecha 21 de marzo del 2015; N°001388 de fecha 21 de marzo del 2015; N°006466 de fecha 15 de agosto del 2015; N°006465 de fecha 15 de agosto del 2015; N°000190 de fecha 05 de marzo del 2016; N°005954 de fecha 12 de junio del 2016; N°006571 de fecha 31 de agosto del 2016 y N°005600 de fecha 06 de febrero del 2019, ya ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción, por lo tanto, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por **DON JAFET RONY ASTOPILLO ARTEAGA** las papeletas de Infracción Tránsito N°001389 de fecha 21 de marzo del 2015; N°001388 de fecha 21 de marzo del 2015; N°006466 de fecha 15 de agosto del 2015; N°006465 de fecha 15 de agosto del 2015; N°000190 de fecha 05 de marzo del 2016; N°005954 de fecha 12 de junio del 2016; N°006571 de fecha 31 de agosto del 2016 y N°005600 de fecha 06 de febrero del 2019.

Que, mediante el Informe Legal N°0086-2024-MPP-GDUT/ALE de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, designado mediante Memorandum N°0321-2024-MPP-OGAF-UP; es de **OPINIÓN** que mediante Resolución Gerencial se declare, **PROCEDENTE** lo solicitado por **DON JAFET RONY ASTOPILLO ARTEAGA** la prescripción de las Papeletas de Infracción al Tránsito N°001389 de fecha 21 de marzo del 2015; N°001388 de fecha 21 de marzo del 2015; N°006466 de fecha 15 de agosto del 2015; N°006465 de fecha 15 de agosto del 2015; N°000190 de fecha 05 de marzo del 2016; N°005954 de fecha 12 de junio del 2016; N°006571 de fecha 31 de agosto del 2016 y N°005600 de fecha 06 de febrero del 2019.

Que, de Conformidad con el Artículo N°39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, el mismo que aprueba las delegaciones de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, para emitir Actos Resolutivos en los asuntos de su competencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **DON JAFET RONY ASTOPILLO ARTEAGA** identificado con el DNI N°70880295 quien solicita prescripción de las Papeletas de Infracción al Tránsito N°001389 de fecha 21 de marzo del 2015; N°001388 de fecha 21 de marzo del 2015; N°006466 de fecha 15 de agosto del 2015; N°006465 de fecha 15 de agosto del 2015; N°000190 de fecha 05 de marzo del 2016; N°005954 de fecha 12 de junio del 2016; N°006571 de fecha 31 de agosto del 2016 y N°005600 de fecha 06 de febrero del 2019. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **INSUBSISTENTE** las Papeletas de Infracción al Tránsito N°001389 de fecha 21 de marzo del 2015; N°001388 de fecha 21 de marzo del 2015; N°006466 de fecha 15 de agosto del 2015; N°006465 de fecha 15 de agosto del 2015; N°000190 de fecha 05 de marzo del 2016; N°005954 de fecha 12 de junio del 2016; N°006571 de fecha 31 de agosto del 2016 y N°005600 de fecha 06 de febrero del 2019.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a **DON JAFET RONY ASTOPILLO ARTEAGA**.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la Presente Resolución Gerencial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Ing. Guillermo A. Muñante Moquillaza  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE